

SUMARIO

CAPITULO I

Titulo, lema, fines escudo e insignias.

CAPITULO II

Espiritualidad de la Hermandad

CAPITULO III

De los hermanos: obligaciones y derechos

CAPITULO IV

De la vida de la Hermandad

CAPITULO V

De los cultos de la Hermandad

CAPITULO VI

Del gobierno de la Hermandad

CAPITULO VII

De la celebración de los Cabildos

CAPITULO VIII

De la economía y patrimonio de la Hermandad

CAPITULO IX

De la sujeción de esta Hermandad a la Autoridad Eclesiástica y de las relaciones con la Parroquia y otras Hermandades

CAPITULO X

De la extinción o supresión de esta Hermandad

ANEXOS

*Breve resumen histórico de esta Hermandad

*Protestación de fé para la Función Principal

*Ceremonia de admisión de hermanos

*Itinerarios de las Salidas Procesionales

*Epílogo

CAPITULO I

TITULO, LEMA, FINES, ESCUDO E INSIGNIAS

REGLA I

Esta asociación pública de fieles se denomina Antigua, Devota y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Santo Rosario y se halla establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial San Cristóbal Mártir de Burguillos.

REGLA II

Es el objeto principal o fin de esta Hermandad el promover, tributar y difundir el culto público a Nuestro Señor Jesucristo y a la Virgen María, Madre de Dios y Nuestra, en la entrañable Advocación del Rosario; al mismo tiempo que propagar y fomentar el ejercicio del Santo Rosario, tanto privada como públicamente, para que mediante la contemplación de sus misterios lleguemos a la reflexión interna que nos lleva a un mejor y más profundo acercamiento a Dios.

Esta Hermandad, aparte de las finalidades específicas señaladas, hará suyo los objetivos de toda acción de la Iglesia de la que será estrecha y absoluta colaboradora.

Nuestra Hermandad que persigue su inserción en la Comunidad Cristiana local, en función de la Iglesia Universal, atenderá especialmente aquellas urgencias que se presenten en los campos de evangelización, pastoral y caridad, aspecto este último que será canalizado a través de la asistencia social, para dar así fiel testimonio de cumplimiento del mandato divino de amar a Dios y al prójimo.

REGLA III

Asumimos como lema la invocación “Reina del Santísimo Rosario, ruega por nosotros”, perteneciente a la letanía de la Virgen que se agrega al Santo Rosario, porque creemos que en la citada frase se resume puntualmente el significado de María en la vida del cristiano como medianera universal en la dispensación de todas las gracias y abogada e intercesora nuestra ante Nuestro Señor Jesucristo.

REGLA IV

El escudo de esta Hermandad lo constituyen dos ovalos; el de la izquierda encuadra el escudo de la villa de Burguillos, cuyo patronazgo ostenta Nuestra Amantísima Titular, compuesto por dos cuarteles, uno con una torre y el otro con una cruz; el ovalo de la derecha enmarca el Anagrama de María. Coronandolo todo aparece de nuevo al Anagrama de María del que pende el Santo Rosario que rodea el conjunto.

REGLA V

La insignia que representa simbólicamente a esta Hermandad es el estandarte, que está constituido por una bandera de terciopelo recogida por un cordón alrededor de un asta rematada con una cruz y lleva bordada en el centro de su diagonal el escudo de la Corporación.

REGLA VI

Son también consideradas insignias:

a) La medalla de Hermano, en la que figura la Santísima Virgen del Rosario y, al dorso, el escudo de la Hermandad. El cordón del que penderá esta medalla estará constituido por hilos de seda trenzados en los colores azul y blanco.

b) Varas de Gobierno, que serán de metal plateado en su totalidad, excepto la del Hermano Mayor que será dorada. Todas ellas deben llevar por remate el escudo de la Hermandad.

CAPITULO III

DE LOS HERMANOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS

REGLA XV

Siendo deseo y deber primordial de esta Hermandad el difundir la devoción a María Santísima del Rosario como Patrona de todos los burguilleros, puede ser admitido como hermano cualquier bautizado que acredite tal condición con la certificación correspondiente y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Expresar su voluntad de incorporarse a esta Hermandad libre y conscientemente.
- b) Conocer el contenido de estas Reglas.
- c) Asistir a los cursillos de formación que la Junta de Gobierno decida impartir con carácter previo a la admisión como hermano.

REGLA XVI

Toda persona que reúna las condiciones descritas en la Regla anterior y que desee ingresar en esta Hermandad, deberá presentar su solicitud por escrito y avalada, al menos, por un Hermano al Secretario 1º de la Junta de Gobierno que la pasará a los Fiscales. Estos la estudiarán y, si consideran conveniente informarla favorablemente, la someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno, cuyo acuerdo constará en acta, procediéndose entonces a su inscripción en el Libro de Hermanos por riguroso orden de antigüedad, que empezará a contarse desde ese momento.

REGLA XVII

En la admisión de los niños la solicitud se hará por sus padres o tutores, que serán quienes, en su nombre, se comprometan. Al cumplir los dieciocho años deberán, necesariamente, afirmarse en el juramento preceptivo de estas Reglas, acto que tendrá lugar conjuntamente con el de admisión de nuevos hermanos.

Los mayores de dieciocho años podrán presentar la solicitud personalmente de acuerdo con la Regla XVI.

REGLA XVIII

Admitido el nuevo hermano será citado por el Secretario 1º para que preste juramento de fiel observancia de estas Reglas. En este acto, que tendrá lugar todos los primeros sábados de cada mes, deberán estar presentes el Director Espiritual, el Hermano Mayor, uno de los Secretarios y el mayor número posible de los restantes miembros de la Junta de Gobierno y se realizará con arreglo a la fórmula que se inserta en los anexos de estas Reglas.

REGLA XIX

Son obligaciones y deberes de los hermanos de esta Hermandad los siguientes:

- a) Cumplir las prácticas de la Religión Católica.
- b) Estricto cumplimiento de las Reglas de esta Hermandad, dando testimonio como auténtico cristiano y ejerciendo una permanente labor apostólica.
- c) Asistir a los actos y cultos que organice la Hermandad ostentando la medalla de Hermano.
- d) Deberán satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Junta de Gobierno y aprobadas en Cabildo General.
- e) Asistir a los Cabildos desde los dieciocho años y participar en estos con voz y voto.
- f) Comunicar a la Junta de Gobierno los hechos sobresalientes en la vida de los hermanos, así como cualquier necesidad, desgracia, enfermedad o fallecimiento de alguno de estos.

REGLA XX

Son derechos de los hermanos de esta Hermandad:

a) Asistir a todos los actos de culto que organice la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.

b) Ser citados, asistir y participar con voz y voto, cumplidos los dieciocho años de edad, en los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de lo previsto en estas Reglas para el Cabildo de Elecciones.

c) Ser elegido y poder presentarse a elecciones para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno siempre y cuando se reúnan los requisitos mencionados en estas Reglas.

d) Ostentar y portar la medalla de la Hermandad en cualquier acto que se organice.

e) Recibir ayuda de la Hermandad, dentro de las posibilidades de ésta y siempre a juicio de la Junta de Gobierno, si llegase a conocimiento de la misma que algún hermano se encuentra en estado de necesidad.

f) Solicitar la celebración de Cabildo General Extraordinario, conforme a lo establecido en la Regla LX.

REGLA XXI

En atención al elevado número de hermanos jóvenes con que cuenta esta Hermandad, la Junta de Gobierno tendrá como cometido principal la formación de los mismos para orientarlos hacia una vida cristiana de entrega a Dios y amor a la Virgen. De esta misión prioritaria se encargarán, preferentemente, el Director Espiritual y uno de los Consiliarios de la Junta de Gobierno.

Para mejor encauzar las inquietudes de nuestra juventud, en cuyas manos está el futuro de la Iglesia, esta Hermandad contará con un Grupo Joven que dirigirá sus aptitudes hacia el fomento de la devoción a la Santísima Virgen del Rosario, colaborando siempre que sea requerido con la Junta de Gobierno de la que depende y la cual se debe.

REGLA XXII

El título de Hermano de Honor será otorgado por el Cabildo General, previo informe favorable de la Junta de Gobierno, a aquellas personas físicas que, siendo hermanos efectivos, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

Igual procedimiento se observará para la concesión del título de Hermano Honorario a aquellas personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas e instituciones.

REGLA XXIII

Los hermanos dejan de pertenecer a esta Hermandad en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento

b) Por renuncia, cuando un hermano hiciera saber por escrito a la Junta de Gobierno su deseo de causar baja en la Hermandad.

c) Cuando deje de satisfacer las cuotas correspondientes a dos años sin haber explicado los motivos de tal falta de pago. No obstante, se le comunicarán por escrito las cantidades debidas, dando un plazo prudencial para que se pusiera en contacto con la Hermandad. Si así no lo hiciera se entenderá que renuncia a seguir perteneciendo a esta Corporación.

d) Por apartarse de las condiciones requeridas en la Regla XV para pertenecer a la Hermandad.

e) Por incurrir repetidas veces en notorias faltas de compostura en los actos de culto público que celebre esta Hermandad.

REGLA XXIV

En los dos últimos casos de la Regla anterior y en todas aquellas faltas graves en que incurran los hermanos, merecedoras de sanción, la Junta de Gobierno habrá de actuar con caridad y objetividad, teniendo siempre presente el espíritu evangélico propuesto en Mateo 18, 15-17 y Mateo 18, 21-22, según el cual hasta setenta veces siete debemos perdonar al hermano. Por ello, el Director Espiritual y los Fiscales deben proceder en privado con el hermano

ejecutor de la falta. Si éste pidiera perdón y prometiera rectificar su conducta deberá ser perdonado siguiendo el precepto del amor y la caridad cristiana.

Si lo anteriormente expuesto no diese resultado y el Hermano no demostrara atisbos de arrepentimiento, la Junta de Gobierno estará facultada, después de haber oído al hermano, para por unanimidad aplicar las sanciones previstas en estas Reglas, debiéndose seguir el procedimiento establecido en el Canon 316.2 del Código de Derecho Canónico.

Cuando la sanción a imponer consista en la expulsión de la Hermandad, antes de dictar la decisión de dimisión la Junta de Gobierno deberá obtener el visto bueno del Vicario General.

El hermano sancionado tiene pleno derecho de interponer y elevar recurso al Vicario General, el cual dictará las ordenes a seguir.

En todos los casos debe guardarse secreto, aunque por el interés de la Hermandad y para posible comprobación del interesado quedará constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

CAPITULO V DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

REGLA XXIX

Esta Hermandad que tiene como fin principal el tributar culto público a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María en su bendita adopción del Rosario, celebrará los siguientes actos culturales para mayor perfección espiritual de hermanos y devotos:

a) Todos los primeros sábados de cada mes tendrá lugar el rezo del Santo Rosario ante nuestra Amantísima Titular, como preámbulo de la ceremonia mensual de admisión de nuevos hermanos.

b) La Hermandad asistirá como tal a la Procesión del Santísimo Corpus Cristi, a las que fuera invitada y así lo acordase la Junta de Gobierno, así como, a las extraordinarias que ordenase el Reverendísimo Ordinario.

c) Diez días antes del primer viernes de octubre, Solemne Novena en honor de la Reina y Madre de Burguillos, Nuestra Señora del Rosario, que culminará en el último día con devoto Besamanos.

d) En la vispera de la Fiesta Principal de Nuestra Titular se efectuará el tradicional Rosario de la Aurora, que transcurrirá por las calles de esta villa y será presidido por el Simpecado, Estanderte y demás insignias de la Hermandad.

e) El primer viernes de octubre celebraremos la Fiesta Principal en honor de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de Burguillos, teniendo lugar por la mañana de este día solemne Función Principal de Instituto y Comunión General de todos los hermanos. Al ofertorio de dicha Función Principal, puestos de pie todos los hermanos y encabezados por la Junta de Gobierno con sus insignias propias, el Secretario leerá la formula de protestación de fe que se inserta en los anexos de estas Reglas.

Una vez finalizada la Función Principal, tendrá lugar la Procesión que transcurrirá por las calles que conforman la primera parte del recorrido, para por la noche realizar nueva Salida Procesional que completará el itinerario tradicional en su segunda parte.

f) El domingo inmediato al primer viernes de octubre celebrará esta Hermandad su anual Romería, trasladando el Simpecado de Nuestra Amantísima Titular, en carreta tirada por bueyes, desde la Iglesia Parroquial, donde está canónicamente constituida, a la Ermita de la Madroña. Una vez llegada la comitiva a la Ermita tendrá lugar Solemne Misa de Romeros en honor a Nuestra Señora.

Siguiendo la tradición de nuestro pueblo, por la tarde cuando vuelvan los romeros acompañando al Simpecado, serán recibidos por la Santísima Virgen del Rosario en la esquina de la Calle Portugal con la Avenida Arroyo Paso de la Villa. Para después, formar todos en Procesión tras nuestra Patrona hasta llegar al lugar en que se procederá al desfile de caballistas,

carretas y romeros en general ante los ojos amorosos de Nuestra Bendita Madre, Reina del Santo Rosario.

g) El día 7 de octubre, festividad litúrgica de la Santísima Virgen del Rosario, se realizará Solemne Rosario público por las calles de nuestra localidad, presidido por las insignias de la Hermandad, como preparación para la inmediata Ofrenda de flores que ofreceremos a Nuestra Patrona en la Iglesia de San Cristóbal Martir. Finalizada dicha Ofrenda floral entonaremos la Salve como epílogo de dicho acto.

Aquellos años en que el 7 de octubre coincida con el primer viernes, sábado o domingo de dicho mes, la ofrenda floral será trasladada al día 12 de Octubre, festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de la Hispanidad.

h) La Junta de Gobierno acordará la fecha del mes de Noviembre en que se celebrará Misa de Requiem en sufragio de las almas de los hermanos difuntos.

REGLA XXX

Todos los cultos contenidos en la Regla anterior permanecieran ya inamovibles, tanto en la fecha como en el sentido de la celebración. No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar la celebración de otros cultos extraordinarios en honor de Nuestra Amantísima Titular, siempre que cuente con la autorización expresa del Vicario General.

REGLA XXXI

Todos los hermanos están obligados a asistir a todos los cultos anteriormente mencionados, debiéndolo hacer ostentando sus medallas, para así dar testimonio de su fe, patentizando su fervor, devoción y amor a Nuestra Madre, la Santísima Virgen del Rosario.

REGLA XXXII

Los itinerarios, descritos en el anexo a estas Reglas, de las Salidas Procesionales de Nuestra Venerada Titular, tanto las del primer viernes de octubre como la del día de la Romería, se consideran fijos y estables. Por los tanto, si las circunstancias forzaran un cambio en dicho recorrido, por mínimo que éste fuera, sería precisa su aprobación en el Cabildo General Extraordinario por la mayoría absoluta y su confirmación posterior por el Vicario General del Arzobispado.

REGLA XXXIII

Si la Junta de Gobierno decidiese que el Paso de Nuestra Titular fuera portado por Hermanos, todos aquellos que deseen sentir el orgullo de ser costaleros de la Virgen del Rosario, se deberán presentar en el lugar y hora anunciados convenientemente por la Hermandad para conformar la cuadrilla con la suficiente antelación.

Dado el alto honor que ello representa, estos hermanos costaleros se obligan a prestar un interés especial en la preparación necesaria para llevar a cabo de la más perfecta forma su alto cometido y vendrán sometidos en su realización a cuanto al respecto acuerde la Junta de Gobierno y se ordene por el capataz, nombrado por la Junta para dirigir el Paso, y, en definitiva, por el Hermano Mayor como responsable máximo de la Hermandad en todos sus actos.

CAPITULO VI DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA XXXIV

Ministerio Pastoral: el Obispo de la Diócesis ejerce su Misión Pastoral con las asociaciones seglares por medio del Vicario General, con el cual la Hermandad mantendrá los

contactos necesarios a través del organismo establecido para ello, a saber, el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Asimismo, los presbíteros deberán ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad más que sus cualidades o defectos humanos, y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

La hermandad deberá estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco, colaborando siempre en las tareas parroquiales en que se solicite su ayuda.

REGLA XXXV

La Hermandad se gobierna, para el mejor desenvolvimiento de su administración y dirección, por la Junta de Oficiales o de Gobierno que estará constituida por un Hermano Mayor, un Teniente de Hermano Mayor, dos Consiliarios, dos Mayordomos, dos Fiscales, dos Priestes, un Diputado Mayor de Gobierno, un Diputado de Cultos y Caridad y dos Secretarios.

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros hermanos el desempeño de algún oficio, sin pertenecer por ello a la Junta, por lo que no tienen voz ni voto en las deliberaciones de la misma.

REGLA XXXVI

El tiempo de mandato o ejercicio de esta Junta de Gobierno es de cuatro años. Ningún hermano podrá permanecer en el mismo cargo de la Junta de Gobierno más de dos mandatos consecutivos.

REGLA XXXVII

Para formar parte de la Junta de Gobierno, además de las condiciones generales que para pertenecer a la Hermandad se especifican en el Regla XV, deben reunirse las siguientes:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Residir en Burguillos o en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- c) Tener 18 años cumplidos y uno, como mínimo de antigüedad en la Hermandad, excepto para el cargo de Hermano Mayor en el que se precisarán cinco años de antigüedad continuada.
- d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico y una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- e) Seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo de Hermandades y Cofradías, la Parroquia o la propia Hermandad.

REGLA XXXVIII

Además de los requisitos mencionados por la Regla anterior se aconseja que para cada oficio se elija a la persona que reúna las mejores características para desempeñar las misiones propias del cargo que se le confía.

REGLA XXXIX

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de esta Hermandad quien ejerza cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva a nivel nacional, autonómico, provincial o municipal en el terreno político.

REGLA XL

El Hermano Mayor; al que corresponde la representación y dirección de la Hermandad, con amplio poder en todos los asuntos relativos a ella, de la que es máximo responsable, así como de la Junta de Gobierno, por ser depositario de la confianza de todos los hermanos; deberá poseer en grado sumo las cualidades que se especifican en la Regla XXXVII. A él

incumbe fomentar, cada día más, el culto y la devoción a Nuestra Titular y representar jurídicamente a la Hermandad, actuando en su nombre.

Dirigirá, con el mayor sentido de la responsabilidad, la Junta de Gobierno que, por él presidida y formada, el Cabildo elegirá globalmente. Convocará y presidirá los Cabildos y todos los actos corporativos de la Hermandad, pudiendo dirimir las votaciones en caso de empate.

Refrendará con su firma las actas, los oficios, certificaciones y todos los documentos de la Hermandad. Tiene el deber ineludible de velar por la conservación y mejora del patrimonio, tanto histórico como artístico de esta Hermandad. Está obligado a aceptar o revocar las dimisiones que le sean presentadas por miembros de la Junta de Gobierno.

Cuidará, con la ayuda del Director Espiritual, de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

REGLA XLI

El Teniente de Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en caso de ausencia de éste o cuando reciba expresamente la delegación para su representación, ayudándole constantemente en todo aquello en que lo necesitara.

Ocupará el cargo de Hermano Mayor en caso de dimisión o fallecimiento de éste, hasta la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

REGLA XLII

Los Consiliarios, como su nombre indica, son los consejeros y asesores del Hermano Mayor, del que recibirán el encargo de desempeñar aquellas funciones concretas que, con carácter eventual, puedan presentarse.

Los Consiliarios que en nuestra Hermandad serán dos, aparte de la misión general descrita, tendrán como cometidos específicos:

*El Consiliario primero se encargará de llevar a cabo las labores de apostolado en la Hermandad, promoviendo una mayor inquietud y formación religiosa en el seno de la misma, organizando a tal fin cuantos actos, seminarios, coloquios, retiros, etc., se acuerden por la Junta de Gobierno.

*El Consiliario segundo encauzará las inquietudes de nuestra juventud, dirigiendo a tal efecto el Grupo Joven de nuestra Hermandad.

REGLA XLIII

Los Mayordomos serán dos, primero y segundo. El Mayordomo primero tiene la obligación de administrar los bienes de la Hermandad de cualquier clase que fueren, llevando su correspondiente libro de ingresos y gastos y cuidando de la buena gestión administrativa de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno mensualmente, así como del estado de fondos. Efectuará los pagos, exigiendo los correspondientes comprobantes, y recibirá los donativos de toda índole, ingresando los que sean en metálico en las respectivas cuentas. Depositará en cuentas bancarias los fondos sometidos a su administración, firmando los talones en unión de dos miembros más del Consejo de Asuntos Económicos. Elaborará un dossier anual con los gastos e ingresos de la Hermandad y un presupuesto para el año venidero, que tendrán que ser presentados al Cabildo General de Cuentas.

El Mayordomo segundo, además de colaborar con el Mayordomo primero y de sustituir a éste cuando fuese preciso, se ocupará especialmente de cobrar las cuotas de hermanos, informando mensualmente a la Junta de Gobierno.

Los Mayordomos, en unión de los Priostes, formalizarán los inventarios de bienes y efectos de la Hermandad. Este inventario se revisará cada dos años para dar de baja a los bienes inútiles y de alta a los que se vayan adquiriendo.

REGLA XLIV

Los fiscales que serán dos, primero y segundo, velarán por el exacto cumplimiento de estas Reglas, cuidándose especialmente de que los miembros de la Junta de Gobierno lleven a cabo sus cometidos diligentemente y eficazmente. Ellos serán los encargados de supervisar e informar

las solicitudes de admisión de nuevos hermanos, asegurándose de que los aspirantes cumplen las condiciones de la Regla XV. Deberán estar presentes en todas las reuniones y Cabildos de la Hermandad, pues en caso de duda a ellos corresponde resolverla, interpretando el contenido de estas Reglas, prevaleciendo, si existiera controversia entre los dos, la opinión del Fiscal primero.

Están facultados para llamar la atención a cualquier hermano que cometiese una falta leve. Si la falta fuera grave, deben ponerla en conocimiento de la Junta de Gobierno. Fiscalizarán los libros de la Hermandad, dando cuenta a la Junta de la buena marcha de los mismos.

REGLA XLV

Los Priostes serán dos, primero y segundo. Tienen a su cargo el cuidado de los objetos y enseres de esta Hermandad, labor que ejecutarán con el mayor esmero y dedicación posibles. Serán los encargados del montaje de los altares necesarios para los cultos solemnes, del Paso de salida de Nuestra Titular y de la carreta del Simpecado, persiguiendo siempre la conservación de la estética tradicional y estando a las ordenes de la Junta de Gobierno.

Cuidarán también de que nunca falte exorno floral a la Santísima Virgen, preocupándose de que la Sagrada Imagen no sufra desperfecto alguno y se encuentre adecuadamente vestida, para lo que requerirán, cuando lo crean preciso, a las Camareras de la Hermandad.

Por último, realizarán junto a los Mayordomos el inventario de todos los bienes de la Hermandad cada dos años.

REGLA XLVI

El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable de la organización y buena marcha de la Hermandad durante las Procesiones, Romerías y Rosarios Públicos previstos en estas Reglas.

Vigilará especialmente que nunca se pierda en los actos de culto externo la compostura y dignidad exigibles a todo devoto de la Santísima Virgen del Rosario.

Tendrá que cumplir y hacer cumplir lo que se dispone en las Reglas respecto a sus misiones, estando siempre a las ordenes de la Junta de Gobierno y del Hermano Mayor.

Anualmente, informará a la Junta del desarrollo de las Salidas Procesionales, de la Romería y de los Rosarios públicos, dando cuenta de todas las incidencias producidas en alguno de estos cultos.

REGLA XLVII

El Diputado de Cultos y Caridad de la Hermandad se ocupará de la organización de todo lo referente a cultos y dirigirá la Bolsa de Caridad, que esta Hermandad instituye en cumplimiento de la Regla II, en la que se establece que se atenderán las urgencias de los más necesitados a través de la asistencia social.

De todo lo dicho anteriormente se deriva que este Diputado ha de mantener frecuentes contactos con la Parroquian y con el Director Espiritual, con el fin de celebrar los cultos previstos en las Reglas y aquellos otros extraordinarios que pudieran tener lugar, conservando e incluso aumentando el espíritu evangélico que debe conformar toda actuación de la Hermandad.

Tendrá como misión subsidiaria el auxiliar a los priostes en el montaje de los altares, Paso de Salida y carreta del Simpecado.

Como Diputado de Caridad, aparte de recabar fondos para esta parcela de acción, ha de estar relacionado y en coordinación con Caritas Parroquial y Diocesana, pues la asistencia social de nuestra Hermandad debe ser cursada a través de este organismo.

REGLA XLVIII

Los Secretarios que serán dos, primero y segundo, intervendrán en todos los actos de administración y gobierno de la Hermandad.

Al Secretario primero corresponde levantar acta de todos los Cabildos Generales y de Oficiales, responsabilizándose también del archivo de la Hermandad. Redactará la Memoria Anual de la Hermandad para su lectura y aprobación en el Cabildo General.

Guardará en su poder el sello de la Hermandad con el que, además de con su firma, autentificará todas las citaciones, certificaciones, documentos y escritos de la Hermandad.

Leerá la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto y formulará las preguntas a los nuevos hermanos en la ceremonia de admisión.

El Secretario segundo tiene como misión propia, aparte de sustituir al Secretario primero y ayudar al mismo cuando sea requerido, llevar el Libro de hermanos donde recogerá las nuevas inscripciones y hará constar las bajas, actualizándolo cada año. A este Secretario segundo compete la elaboración del censo de electores que tendrá que ser remitido a la Vicaría General del Arzobispado.

REGLA XLIX

La Junta de Gobierno designará, a propuesta del Hermano Mayor, Camareras de la Santísima Virgen del Rosario, entre las hermanas que más se distinguen por su amor y devoción a la misma.

Será misión específica de ellas cuidar las ropas y alhajas de nuestra bendita Titular, procurando con toda diligencia y seguridad su mejor conservación. Tendrán el altísimo honor y la hermosa responsabilidad de vestir a la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Rosario que esta Hermandad venera como Madre de Dios y Nuestra.

Todas sus funciones las llevarán a cabo bajo la dirección de los Priostes; no obstante, a la hora de vestir a la Sagrada Imagen sólo podrán estar presentes las camareras y las personas que ellas designen.

Las hermanas Camareras cesarán a la par que la Junta de Gobierno que las designó.

REGLA L

La Junta de Gobierno, cuyos cargos se describen en las Reglas anteriores, tomará posesión en un acto que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la noticia oficial de la confirmación de elección por el Vicario General.

En dicho acto, al que asistirán obligatoriamente las Juntas saliente y entrante y el Director Espiritual, este último dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba la elección de la nueva Junta. A continuación, el Secretario saliente formulará la siguiente pregunta:

“¿Prometeis ante Dios y Nuestra Bendita Titular cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en fidelidad al Evangelio y al Obispo Diocesano, ejecutando eficazmente los cometidos para los cuales habeis sido elegidos?”.

Los integrantes de la nueva Junta responderán, uno a uno:

“Si, lo prometo”.

Y besarán los Evangelios y el Libro de Reglas.

Efectuado lo anteriormente descrito, los cargos salientes y por su orden darán posesión y entrega de las Varas de Gobierno a los nuevos componentes.

REGLA LI

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes, estando facultado el Hermano Mayor para convocarla, a través del Secretario primero, cuantas veces crea necesario. Será obligatoria la celebración de una de estas reuniones de la Junta de Gobierno antes de cada Cabildo General.

Para la validez de estos Cabildos de Oficiales será necesaria la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. Sus decisiones; que habrán de ser tomadas por mayoría absoluta, pudiendo decidir en caso de empate el voto del Hermano Mayor; se

consideran vinculantes para todos los Hermanos, salvo en aquellos asuntos cuyo tratamiento y aprobación estén reservados a los Cabildos Generales.

REGLA LII

El Hermano Mayor podrá ser removido de su cargo, con justa causa, por la autoridad que lo nombró o confirmó, oyendo antes a dicho Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, a tenor del canon 318.2.

Idéntica norma se aplicará también en la remoción de un miembro de la Junta de Gobierno, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la misma Junta de Gobierno.

REGLA LIII

Si cualquier miembro de la Junta dimitiera o cesare en el ejercicio de sus funciones, el Hermano Mayor designará al que, reuniendo las condiciones necesarias, le sustituya interinamente hasta el nuevo Cabildo de Elecciones. Este hermano será elegido por el Hermano Mayor entre los miembros de la Hermandad que reúnan los requisitos exigidos en la Regla XXXVII. No obstante, esta elección debe ser confirmada por la Autoridad Eclesiástica.

En el caso de que el puesto vacante fuera el de Hermano Mayor, lo sustituirá el Teniente de Hermano Mayor hasta la celebración del cuatrienal Cabildo de Elecciones.

CAPITULO VII DE LA CELEBRACION DE LOS CABILDOS

REGLA LIV

En el gobierno de la Hermandad ocupa el primer lugar el Cabildo General de la misma. A los Cabildos que nos referimos pueden asistir con voz y voto todos los hermanos mayores de 18 años, excepto al Cabildo de Elecciones para el que será necesario, aparte de tener 18 años cumplidos, ostentar un año de antigüedad como miembro de esta Asociación.

Todos los Cabildos, tanto ordinarios como extraordinarios, serán convocados por el Hermano Mayor a través de citación escrita por el Secretario y cursada con un mínimo de 15 días de antelación. En dicha citación tendrán que constar fecha, lugar, hora, carácter y orden del día del Cabildo a celebrar.

La presidencia de estas reuniones generales la ostentará el Hermano Mayor junto con el Director Espiritual que le asesorará en los asuntos de su competencia.

El Cabildo se abrirá con el rezo del Ave María; seguidamente, el Secretario primero leerá el acta del Cabildo anterior para su aprobación o modificación; tras lo cual se procederá a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, cuyo último punto debe ser siempre el de ruegos y preguntas, excepto en los Cabildos Extraordinarios en los que nos figurará este apartado; finalizándose con el rezo del Padre Nuestro en memoria de los hermanos difuntos.

Para la celebración de todos los Cabildos, excepto para el de elecciones, será necesaria la asistencia en primera citación del cinco por ciento de los hermanos que compongan el censo y en segundo llamamiento los que asistan, teniendo que estar presentes siempre tres miembros de la Junta de Gobierno.

Las decisiones de estas reuniones generales de la Hermandad han de ser tomadas por mayoría absoluta y obligan a todos los hermanos por igual.

Esta Hermandad celebrará anualmente un Cabildo General Ordinario el día ocho de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de María. Cada cuatro años tendrá lugar el Cabildo General Ordinario de Elecciones, que abrirá el proceso electoral cuya culminación tendrá lugar seis meses después con la celebración del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

REGLA LV

Serán de exclusiva competencia del Cabildo General los siguientes temas:

- a) Aprobación del acta del Cabildo General.
- b) Aprobación de las Cuentas Anuales.
- c) Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Aprobación de las cuotas de hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Restauración de la Imagen Titular.
- f) Modificación y revisión de las Reglas.
- g) Concesión, a propuesta de la Junta de Gobierno, de cualquier título honorífico.
- h) Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la enajenación de bienes que constituyan el patrimonio estable de la Hermandad conforme al Código de Derecho Canónico.
- i) Elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.
- j) Modificación en los itinerarios de las salidas procesionales.
- k) Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de eventuales Procesiones de carácter extraordinario.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de competencia de la Junta de Gobierno, salvo que el Hermano Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

No podrá ser objeto de acuerdo en Cabildo General ningún asunto que no figure con carácter específico en el orden del día.

REGLA LVI

El Cabildo General Ordinario del día de la Purísima Concepción será de Cuentas y se considerará fin del ejercicio anual. En el mismo, el Secretario primero dará lectura a la Memoria Anual de la Hermandad para su aprobación o rectificación. A continuación, el Mayordomo primero presentará las cuentas del ejercicio finalizado con sus correspondientes comprobantes y justificantes, especificando los capítulos de ingresos y gastos para su aprobación. También será sometido a la fiscalización de este Cabildo el proyecto de presupuesto económico para el año venidero.

Tanto la Memoria Anual de la Hermandad como la presentación de cuentas, mandada por los cánones 319.1 1287.1, y el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, nombrado por el Canon 1284.3, deben ser enviados para su aprobación a la Vicaría General del Arzobispado, una vez aprobados por el Cabildo General Ordinario de Cuentas.

REGLA LVII

El Cabildo General de Convocatoria de Elecciones se celebrará cada cuatro años y tendrá lugar seis meses antes del Cabildo General de Elecciones. En él se explicará a los hermanos presentes el contenido de estas Reglas y de las Normas Canónicas vigentes en todo lo referente al proceso electoral, y se procederá a fijar la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las Elecciones, para que la Junta de Gobierno comunique oficialmente a la Vicaría General dichas circunstancias. Igualmente, la Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Mesa de Oficiales, una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones. El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Número de Documento Nacional de Identidad.

REGLA LVIII

Desde la conclusión del Cabildo de Convocatoria se considerará abierto el plazo de presentación de candidaturas que se cerrará sesenta días antes de la fecha señalada para las elecciones. Las candidaturas deberán incluir los nombres y apellidos de los catorce hermanos

que aspiran a ostentar cargos en la Junta de Gobierno, especificando cada oficio y su candidato correspondiente.

Tienen el derecho de presentarse todos aquellos hermanos que reúnan las condiciones de la Regla XXXVII, pero ninguno podrá formar parte en más de una de las listas que concurren, ni en el mismo ni en distinto cargo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, el Secretario primero de la Hermandad deberá remitir, por duplicado, a la Vicaría General las listas que, una vez aprobadas por la misma, se harán públicas a los efectos oportunos.

Tanto la Junta de Gobierno como un hermano, o grupo de éstos, pueden presentar candidaturas encabezadas siempre por un Hermano Mayor, que es quien preside la lista.

Con el fin de impedir situaciones favorables a la Junta de Gobierno, los Secretarios están obligados a dar toda la información que sea requerida sobre el censo electoral con el fin de conformar candidaturas.

REGLA LIX

El Cabildo General de Elecciones tendrá lugar cada cuatro años y en él se elegirá la nueva Junta de Gobierno, globalmente, mediante candidaturas cerradas y conpletas.

Para la validez de estos Cabildos de Elecciones se requiere la presencia de un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado por el Vicario General para presidir la Mesa electoral que, además, estará formada por el Secretario primero de la Junta de Gobierno y dos hermanos escrutadores elegidos de entre los asistentes que no sean miembros de la Junta ni de ninguna candidatura.

La Mesa de votación estará constituida permanentemente durante el tiempo que la Junta de Gobierno estime necesario y anuncie en la citación del Cabildo.

La votación será personal y secreta y al tratarse de listas cerradas se reputarán nulas aquellas aquellas papeletas que contengan algún tipo de tachadura o cambio cualquiera en las candidaturas hechas públicas por la Hermandad y aprobadas por la Vicaría General.

Sólo podrán ejercer su derecho al voto los hermanos incluidos en el censo electoral que haya sido oportunamente revisado y rectificado en el plazo previsto en estas Reglas.

El quorum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el diez por ciento de los componentes del censo electoral en primera convocatoria. Si no se logra éste, se celebrará nueva convocatoria a los quince días de la anterior, en la que bastará el cinco por ciento del total de los hermanos con derecho a voto.

Para que resulte elegida una candidatura precisará alcanzar la mayoría absoluta de todos los votos emitidos. De no lograrse ésta habrá de celebrarse nuevo Cabildo a los quince días del anterior en el que bastará la mayoría relativa. En caso de empate en este último Cabildo, resultará elegida la candidatura encabezada por el hermano de más edad.

Una vez concluido el Cabildo y realizado el escrutinio, si la elección ha sido eficaz, la mesa levantará acta de la elección y proclamará los elegidos que han de ser confirmados por la Autoridad Eclesiástica, a la vista de dicha acta, en el plazo máximo de ocho días.

Después de confirmada la elección la nueva Junta de Gobierno tomará posesión conforme a lo previsto en la Regla L, tras lo cual el Secretario primero de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición definitiva de la nueva Junta para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado.

Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección no hubiese sido eficaz por falta de quorum u otra causa cualquiera la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá designar libremente.

REGLA LX

Los Cabildos Generales Extraordinarios serán convocados por el Hermano Mayor cuando éste lo estimara oportuno o la Junta de Gobierno así lo acordase, en aquellos casos en que estas Reglas lo preceptuen o cuando así lo soliciten el diez por ciento de los hermanos con derecho de asistencia a los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios, excepto al de elecciones, es decir, los mayores de dieciocho años. En dicha solicitud se debe citar el motivo de la petición.

En este último supuesto el Cabildo ha de celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud en la Hermandad.

Estos Cabildos tendrán un orden del día en el que se mencionarán los puntos a tratar, que tendrá que ser rigurosamente cumplido no pudiéndose apartar el Cabildo del contenido del mismo, por lo que no se podrá discutir asunto alguno que no figure en dicho orden del día.

En estos Cabildos no tendrá cabida el apartado de Ruegos y Preguntas.

CAPITULO IX

DE LA SUJECION DE ESTA HERMANDAD A LA AUTORIDAD ECLESIASTICA Y DE LAS RELACIONES CON LA PARROQUIA Y OTRAS HERMANDADES

REGLA LXVIII

Esta Hermandad, aparte de estar obligada al fiel y exhaustivo cumplimiento de todo lo dispuesto y ordenado en estas Reglas, se siente sometida para todos los efectos a la Autoridad Eclesiástica, acatando con sumisión las disposiciones que emanen del Reverendísimo Prelado de la Archidiócesis y lo que éste se dignase ordenar.

REGLA LXIX

En todo cuanto no se contenga en estas Reglas, la Hermandad habrá de atenerse a lo prescrito por el Código Canónico y a lo que se disponga en las Normas Diocesanas que para Hermandades y Cofradías tiene dictadas el Arzobispado de Sevilla (8-12-1997) y en otras que pudiera dictar.

La Junta de Gobierno podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno, en el que se especifiquen normas más particulares, aprobada por Cabildo General, el cual también puede dispensar de las mismas.

REGLA LXX

Esta Hermandad deberá mantener especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia con el Vicario Episcopal de la Zona y con el Párroco, integrándose además en el Consejo Pastoral en la forma que establezcan los estatutos del mismo.

Para la mejor consecución y realización de sus fines fundacionales, esta Hermandad promoverá y entablará todas las relaciones fraternas que sean posibles con otras Hermandades y Cofradías, celebrando sus alegrías y exaltaciones como propias y acudiendo a ellas, siempre que sea posible, cuando precisen ayuda o asistencia.

CAPITULO X

DE LA EXTINCION O SUPRESION DE ESTA HERMANDAD

REGLA LXXI

En caso de extinguirse esta Hermandad por motivos no previstos, aunque no haya más que un hermano, en él recaerán los derechos de todos a tenor del Canon 120 del Código Canónico. Si no queda ningún hermano o la Hermandad es suprimida por disposición de la Autoridad Eclesiástica en virtud del Canon 320, en lo concerniente a sus bienes y pertenencias se cumplirá el Canon 123 del Código Canónico.

La refundación de esta Hermandad, caso de extinción o supresión, no podrá hacerse sin la debida licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Burguillos, 6 de Junio de 1998

Vº Bº . EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO

FDO: MIGUEL PERNIA SANCHEZ

FDO: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO

ANEXOS

BREVE RESUMEN HISTORICO DE ESTA HERMANDAD

Desconocemos la fecha exacta de fundación de esta Hermandad, aunque parece probado que el fervor mariano del pueblo de Burguillos a la Santísima Virgen del Rosario remonta su origen a fechas ya muy lejanas, como lo demuestra que es Patrona de esta Villa desde tiempo inmemorial. En este sentido, recientes investigaciones en los legajos del Archivo del Arzobispado de Sevilla confirman la existencia de una Corporación del Rosario en nuestro pueblo en el último cuarto del Siglo XVII. No obstante, ceniéndonos al Archivo de la Parroquia la primera noticia escrita sobre nuestra advocación aparece en el año 1.696 y se trata de un Mandato de Visita en el que se insta al Cura para que promueva la devoción del Rosario de María Santísima. Lo cierto es que conservamos un Libro de Cuentas y Actas de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario que abarca desde 1710 hasta 1863 y en el que no aparece al acta fundacional, lo que complica sobremanera, como decíamos al principio, la averiguación fiel de la fecha fundacional.

Diseminadas en estas actas existen disposiciones sobre el gobierno de la Hermandad y sobre los derechos y obligaciones de los hermanos que conforman lo que podríamos llamar Primitiva Regla de nuestra Hermandad. Una de estas disposiciones, concretamente fechada en 1802, es enviada a Sevilla para su aprobación, figurando adosada a dicho escrito la oportuna ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

Así llegamos hasta 1893, año en que el Cura-Párroco D. Manuel Ramírez Velez dicta una serie de normas contenidas en ocho puntos, por los que habría de regirse la Hermandad en el futuro. Básicamente, son estas Reglas de Octubre de 1893, adaptadas con el correr de los tiempos, las que han servido de cauce jurídico a la vida de nuestra Hermandad, que se ha venido rigiendo durante el presente siglo por los acuerdos de la Junta de Gobierno, a la que tenían acceso los hermanos que más se distinguían por su devoción a Nuestra Amantísima Titular.

Por fin, en 1987 se confecciona un proyecto de Reglas, adaptadas a las normas diocesanas de 29 de junio de 1985, que es aprobado por el Vicario General de la Diócesis el 31 de marzo de 1989 y que continúa vigente en la actualidad.

A los únicos efectos de adaptación de dichas Reglas al Decreto del Arzobispo de Sevilla de 8 de Diciembre de 1997, el pasado 6 de junio del año en curso el Cabildo Extraordinario de Hermanos aprobó por unanimidad este proyecto que presentamos para su visado y oportuna aprobación o rectificación.

La única modificación sustancial viene constituida por el hecho de agregar a nuestros títulos el de “Antigua”, pues creemos que el amor que el pueblo de Burguillos siente hacia su Patrona está tan arraigado que ha perdurado a lo largo de los siglos, conociéndose pruebas documentales de la existencia de la Hermandad al menos desde el año 1683.

Antes de finalizar este breve resumen si merece la pena destacar los hitos más importantes en la historia reciente de la Hermandad, que vienen marcados por la Bendición de la Ermita de la Madroña el 12 de Mayo de 1991 y por las conmemoraciones del Trescientos Aniversario fundacional que se prolongaron durante los años 1995 y 1996 y que culminaron con la Imposición de la Primera Medalla de Oro de Burguillos a la Santísima Virgen el 22 de junio de 1996.

También, resulta reseñable que en la última restauración de nuestra Sagrada Imagen Titular, llevada a cabo en 1993 por el Profesor D. Juan Manuel Miñarro López, se nos ha confirmado la antigüedad y valía de la talla, que según el citado imaginero podría tener su origen en el Siglo XVI y que ha llegado hasta nosotros tras varias y profundas intervenciones restauradoras.

Por último, imperdonable sería acabar este texto sin mencionar a la difunta D^a María Perez Solís, Hermana de Honor y Camarera que fue de la Santísima Virgen durante más de cuarenta años. Todavía hoy, sigue siendo ejemplo para todos los que se afanan en sus vidas por lograr lo mejor para esta Hermandad.

Creemos que en estos densos párrafos se describe concisamente la historia de este Corporación que sólo procura, como decimos en nuestra Protestación de fe, Honor, Honra y Gloria para la Santísima Virgen del Rosario en este mundo.

ANEXOS

PROTESTACION DE FE PARA LA FUNCION PRINCIPAL

“En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios Verdadero: los Hermanos de esta Antigua, Devota y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Santo Rosario, Patrona de Burguillos, reunidos en este glorioso día en el que celebramos la Función Principal de Instituto en honor de Nuestra Amantísima Titular, declaramos y hacemos protesta solemnemente de:

Que creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso, creador de cielo y tierra, de todo lo invisible y lo visible.

Que creemos en un solo Señor Jesucristo, hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios Verdadero de Dios Verdadero, engendrado no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros los hombres y por nuestra salvación bajo del Cielo y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María la Virgen y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilatos: padeció y fue sepultado y resucitó al tercer día, según las escrituras, y subió al Cielo y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos y su Reino no tendrá fin.

Que creemos en el Espíritu Santo, Señor y Dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los Profetas.

Que creemos en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica. Reconocemos un solo Bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la Resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

También creemos en la presencia real de Cristo en la Eucaristía, como Sacramento de los Sacramentos.

Igualmente, creemos que la Santísima Virgen María fue concebida sin mancha del Pecado original, que como complemento a este singular privilegio, después de su tránsito por esta vida terrena subió a los Cielos en Cuerpo y Alma para ser coronada como Reina Celestial, siendo desde entonces Mediadora Universal en la dispensación de todas las gracias.

Finalmente, y desde el convencimiento absoluto en estas nuestras más firmes creencias, rogamos Madre Bendita del Rosario, protejas bajo tu divino Manto a la Iglesia Católica, a su cabeza visible el Romano Pontífice, a nuestro prelado, a la nación española, a sus gobernantes, a este pueblo de Burguillos que sólo vive para venerarte proclamándote lleno de júbilo su Patrona, Reina y Señora, y a esta Hermandad que procura tu Honor, Honra y Gloria en este Mundo, para un día merecer el premio de la Salvación, gozar de la constante presencia del Señor y poder contemplarte en tu radiante grandeza de Madre de Dios y Nuestra, y en esta visión del trono celestial permanecer alabándote con cantos de gloria por los siglos de los siglos. Amén.”

Terminada la lectura de la Protestación de Fé, el Secretario preguntará a todos los Hermanos presentes:

“¿Jurais por los Santos Evangelios y Reglas de Nuestra Hermandad que creéis firmemente en los dogmas de fe expresados en la Protestación que hoy renovamos ante los ojos de Nuestra Amantísima Titular?”

Los Hermanos presentes, puestos de pié, ostentando la Medalla de la Hermandad y encabezados por la Junta de Gobierno, contestarán todos juntos:

“Así creemos y por ello lo juramos”.

A continuación, los Hermanos se acercarán al Libro de los Santos Evangelios y besándolo se retirarán a su lugar.

ANEXOS

CEREMONIA DE ADMISION DE HERMANOS

De rodillas, los nuevos hermanos ante el Altar de nuestra Venerada Titular, la Santísima Virgen del Rosario, responderán en voz alta a las preguntas formuladas por el Secretario.

Secretario: “¿Deseais ser recibidos como Hermanos de esta Antigua, Devota y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Santo Rosario, Patrona de Burguillos, establecida canónicamente en esta Iglesia Parroquial de San Cristóbal Mártir?”

Hermanos: “Si, lo deseamos.”

Secretario: “¿Os comprometéis a vivir y morir dentro de nuestra Iglesia, a renovar vuestro cristianismo de acuerdo con las normas del Concilio Vaticano II y guardar fidelidad al Sumo Pontífice y a la jerarquía eclesiástica?”

Hermanos: “Si, nos comprometemos,”

Secretario: “¿Creeis en el dogma de fe de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios Verdadero, y en el de la Presencia Real de Cristo en la Eucaristía?”

Hermanos: “Si, creemos.”

Secretario: “¿Jurais como católicos, ante Dios y nuestra Amantísima Titular, confesar y defender la Concepción Inmaculada de la Virgen María, su Asunción en cuerpo y alma a los cielos y su mediación universal en la dispensación de todas las gracias?”

Hermanos: “Si, lo juramos.”

Secretario: “¿Prometeis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad y dar el culto debido a Dios y a la Santísima Virgen del Rosario?”

Hermanos: “Si, lo prometemos.”

Director Espiritual: “Si así lo haceis que Dios os lo premie y si no que os lo demande”.

A continuación, tras ser bendecidas por el Sacerdote, se impondrán las Medallas de la Hermandad a los nuevos hermanos.

ANEXOS

ITINERARIOS DE LAS SALIDAS PROCESIONALES

PRIMER VIERNES DE OCTUBRE:

MAÑANA: Salida de la Parroquia, Concepción de Osuna, Real, Portugal, Avenida Arroyo Paso de la Villa, Avenida de Andalucía, Virgen del Rosario, Real, Concepción de Osuna y Entrada.

NOCHE: Salida de la Parroquia, Concepción de Osuna, Real, Portugal, Virgen del Valle, La Fuente, Real, Virgen del Rosario, Avenida de Andalucía, Real, Concepción de Osuna y Entrada.

DIA DE LA ROMERIA:

Salida de la Parroquia, Concepción de Osuna, Real, Portugal, Avenida Arroyo Paso de la Villa, Avenida de Andalucía, Real, Plaza de la Constitución Española, Real, Concepción de Osuna y Entrada.

ANEXOS

EPILOGO

El proyecto de las presentes Reglas, aprobado en el Cabildo General Extraordinario de 6 de junio de 1998, se terminó de redactar y confeccionar el jueves 11 de junio, festividad litúrgica del Corpus Christi, del año del Señor de 1998; gobernando nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, su Santidad el Papa, Juan Pablo II; la sede de Sevilla, el Excelentísimo y Reverendísimo, Señor Arzobispo Fray Carlos Amigo Vallejo, y siendo Párroco de la Iglesia Parroquial San Cristóbal Mártir, de Burguillos, don Manuel Navarro Balbuena.

El estudio y trabajo realizado para la preparación de este proyecto de Reglas, lo ofrece y dedica esta Hermandad a su Bendita Titular y Patrona de Burguillos, la Santísima Virgen del Rosario, con el ferviente deseo de que en un día no muy lejano estos estatutos sirvan a todos nuestros hermanos para encauzar su perfeccionamiento espiritual, enmarcados dentro de nuestra secular devoción a María y a ejemplo de Cristo.

BURGUILLOS, XI-VI-MCMXCVIII

V°B°. EL HERMANO MAYOR

EL SECRETARIO

FDO: MIGUEL PERNIA SANCHEZ

FDO: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO